



Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246 de 23/12/2014).

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Badajoz, 6 de julio de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 6 de julio de 2016 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Don Benito. Expte.: GNC 73/1112/16. (2016080896)*

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168 de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Don Benito, correspondiente al expediente GNC 73/1112/16, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Don Benito.

Características principales de la instalación:

1. Zona adyacente a la zona reconocida mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 25 de 8 de febrero de 2016).
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno ajustadas a las normas UNE-EN 12007 y UNE-EN 1555.

Listado de coordenadas geográficas correspondientes a los límites de la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 30):



| COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89 |              |              |
|------------------------------------|--------------|--------------|
| N.º VÉRTICE                        | Coordenada X | Coordenada Y |
| 1                                  | 251.442      | 4.317.040    |
| 2                                  | 251.596      | 4.316.838    |
| 3                                  | 251.775      | 4.316.648    |
| 4                                  | 251.785      | 4.316.573    |
| 5                                  | 251.786      | 4.316.545    |
| 6                                  | 251.768      | 4.316.540    |
| 7                                  | 251.599      | 4.316.517    |
| 8                                  | 251.434      | 4.316.493    |
| 9                                  | 251.276      | 4.316.463    |
| 10                                 | 251.226      | 4.316.446    |
| 11                                 | 251.109      | 4.316.322    |
| 12                                 | 250.940      | 4.316.563    |
| 13                                 | 251.147      | 4.316.772    |
| 14                                 | 251.232      | 4.316.846    |
| 15                                 | 251.294      | 4.316.979    |

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246 de 23/12/2014).



No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Badajoz, 6 de julio de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 28 de enero de 2016 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego de 232,30 ha", en los términos municipales de Navalvillar de Pela y Puebla de Alcocer. Expte.: IA15/1372. (2016080199)*

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego de 232,30 ha", en los términos municipales de Navalvillar de Pela y Puebla de Alcocer, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas del Canal de las Dehesas (Río Guadiana) para riego por goteo de 232,30 ha.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las siguientes parcelas:

- Polígono 8 parcelas 1, 2, 36, 65, 67 y 1001 del término municipal de Navalvillar de Pela.
- Polígono 10 parcelas 950, 1110, 1111, 1112, 1113 y 1114 del término municipal de Puebla de Alcocer.

Se cultivarán 68,15 ha de olivar y 164,15 de maíz. El agua llegará por gravedad desde el canal hasta los hidrantes de riego, donde se colocará el equipo de bombeo accionado por energía solar.

El promotor es José Luis Calvo Muñoz y otros.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.